	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.05 APROBADO: 06/12/2021
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN: 3 PAGINA: 1 de 6

ACUERDO No. 14
(29 de noviembre de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS MODIFICACIONES A LOS COSTOS Y TARIFAS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, PRESTADOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO “EMPITALITO E.S.P, CONFORME CON LAS RESOLUCIONES CRA 688 DE 2014 Y 735 DE 2015 COMPILADAS EN LA RESOLUCIÓN CRA 943 DE 2021 Y EL ACUERDO No. 05 DE 2023 Y SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS QUE SE APLICARÁN POR PARTE DE EMPITALITO ESP EN EL MUNICIPIO DE PITALITO”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO “EMPITALITO E.S.P.” en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 030 de 2009 del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:


Que La Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios De Pitalito EMPITALITO E.S.P, empresa industrial y comercial del estado, del orden municipal, tiene por objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Que el numeral 1 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, determinó que es función de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la citada ley.

Que el artículo 1.2.1 del libro 1 parte 2 de la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021, establece que corresponde a la Junta Directiva de la Empresa, en su calidad de Entidad Tarifaria Local, definir las tarifas de los servicios que presta; ahora, según acuerdo 030 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EMPITALITO E.S.P”* la junta directiva tiene en sus funciones en el literal h *“fijar las tarifas en aquellos casos en que la competencia le haya sido asignada por norma superior”*.

Que los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, del área urbana del municipio de Pitalito, se prestan bajo el régimen de libertad regulada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 de la Ley 142 de 1994, Artículo 1.2.1.1 de la resolución CRA 151 de 2001, modificado por el Artículo 1 de la Resolución CRA 271 de 2003, donde la Junta Directiva del ente prestador tiene la facultad de aprobar las tarifas, y por ende la variación de las mismas. Que El 24 de junio de 2014 fue expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), la Resolución CRA 688, modificada por las Resoluciones CRA 735 de 2015, 864 de 2018 y 907 de 2019, y compiladas en el Subtítulo 1 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 de la Resolución CRA 943 de 2021, por medio de la cual se estableció la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana, condición que aplica para Empitalito E.S.P.

Elaboró: Juanita Gaviria Trujillo	Revisó: Ana Teresa Ruiz Gutiérrez
Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)	Cargo: secretaria Junta Directiva (delegada)
Firma:	Firma:
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021	

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.05 APROBADO: 06/12/2021
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN: 3 PAGINA: 2 de 6

Que el artículo 126 de la Ley 142 modificado por el artículo 52 de la Ley 2099 de 2021, estableció la vigencia de las fórmulas tarifarias para un período de cinco años y que vencido dicho período, continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

Que la Comisión expidió la Resolución CRA 688 de 2014 mediante la cual adoptó la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que cuenten con más de cinco mil (5.000) suscriptores en el área urbana de un municipio, salvo las excepciones contenidas en la Ley. Posteriormente la Resolución CRA 688 fue modificada, aclarada y adicionada por la Comisión de Regulación, mediante la Resolución CRA 735 del 9 de diciembre de 2015, resoluciones compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021.

Mediante Acuerdo de la Junta Directiva de EMPITALTO E.S.P No. 10 del 12 de octubre de 2016, se adopta los costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado, conforme con las resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015", cumplió la vigencia de cinco años establecida en el artículo 126 de la Ley 142 modificado por el artículo 52 de la Ley 2099 de 2021, el 30 de junio de 2021.

Que, a partir del mes de Julio de 2021, se produce el cambio de año tarifario al año seis, se deben modificar las variables proyectas con los valores correspondientes al año tarifario seis; y de acuerdo a la Resolución CRA 943 de 2021, mientras la CRA no fije una nueva fórmula tarifaria, se aplicará la misma con base en los valores eficientes proyectados para el año cinco para cada servicio público domiciliario.


Que en el marco de las funciones de control y vigilancia que adelanta la superintendencia a las entidades prestadoras de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado del país y según lo dispuesto en la Resolución CRA 151 de 2001, la actualización tarifaria y Aplicación año 6to la Resolución CRA 943 del 2021, mediante oficios no. 20211100030572 del 13 de diciembre de 2021 y 20224245666401 del 6 de diciembre de 2022, solicitan a la empresa las tarifas aplicadas de los costos de referencia para el año tarifario 6 y desde que fecha se están aplicando las mismas.

Que, en consideración a lo anteriormente expuesto, La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P, dando cumplimiento a la normatividad que nos rige, y a las solicitudes realizadas por la superintendencia se debe realizar los ajustes y actualización de tarifas año tarifario 6, Resolución CRA 688 de 2014 que se detalla a continuación en el documento técnico.

Que las EMPRESAS PUBLICAS DE PITALITO "EMPITALITO" ESP elaboró la actualización de tarifas año tarifario 6 resolución cra 688 de 2014, para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, utilizando la metodología establecida por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico cra en las resoluciones 688 de 2014 y 943 del 2021.

Que la empresa aún no ha dado aplicación de los costos derivados de lo previsto en el parágrafo de los artículos 22 y 29 de la Resolución CRA 688 de 2014, modificados por los artículos 9 y 12 de la Resolución CRA 735 de 2015, sin embargo, las tarifas para aplicar a partir del año tarifario 6 y es actualizada a pesos de junio de 2021, es superior

Elaboró: Juanita Gaviria Trujillo	Revisó: Ana Teresa Ruiz Gutiérrez
Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)	Cargo: secretaria Junta Directiva (delegada)
Firma:	Firma:
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021	

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.		CÓDIGO: AP.JYC.FO.05	
			APROBADO: 06/12/2021	
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA		VERSIÓN: 3	
			PAGINA: 3 de 6	

a la tarifa que se aplicó en el periodo de facturación del mes de julio de 2021 fecha en la cual inicia el año tarifario 6, la cual se muestra en el siguiente cuadro:

Servicio	Resultados Años tarifarios 6 en Adelante (\$ junio 2021)		Tarifas Aplicadas en Julio 2021		Diferencias	
	Cargo Fijo	Cargo Variable	Cargo Fijo	Cargo Variable	Cargo Fijo	Cargo Variable
Acueducto	6.178,99	1.688,80	\$5.573,75	\$1.343,24	-\$605,24	-\$345,56
Alcantarillado	3.572,55	1.138,66	\$3.171,48	1.117,65	-\$401,07	-\$21,01

Así las cosas, al inicio del año tarifario 6 la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito E.S.P. no realizó cobros superiores a los permitidos por la regulación para el año tarifario 6 en adelante


Que los costos y tarifas resultantes del mencionado proceso, para los servicios de acueducto y alcantarillado a precios de junio de 2021 y enero de 2023 respectivamente, según lo establecido en la Resolución CRA 735 de 2015, compiladas en la resolución CRA 943 de 2021, son los siguientes:

COMPONENTES	\$ DE JUNIO DE 2021		\$ DE ENERO DE 2023	
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
CARGO FIJO - CMA	\$ 6,178.99	\$ 3,572.55	\$ 7,286.43	\$ 4,212.85
COSTO MEDIO DE OPERACIÓN - CMO	\$ 961.43	\$ 324.00	\$ 1,133.75	\$ 382.07
COSTOS MEDIO DE INVERSION - CMI	\$ 725.74	\$ 778.25	\$ 855.81	\$ 917.73
TASAS AMBIENTALES	\$ 1.63	\$ 36.41	\$ 1.63	\$ 36.41
\$M3	\$ 1,688.80	\$ 1,138.66	\$ 1,991.19	\$ 1,336.21

Que de conformidad con el artículo 1.2.1 del libro 1 parte 2 de la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021, le corresponde a la Junta Directiva de la empresa prestadora en su calidad de entidad tarifaria local, definir las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado a cobrar por la Empresa.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de por lo menos un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula.

Elaboró: Juanita Gaviria Trujillo	Revisó: Ana Teresa Ruiz Gutiérrez
Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)	Cargo: secretaria Junta Directiva (delegada)
Firma:	Firma:
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021	

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.		CÓDIGO: AP.JYC.FO.05
			APROBADO: 06/12/2021
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA		VERSIÓN: 3
			PAGINA: 4 de 6

Que de acuerdo con los índices de actualización publicados por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA en su página oficial, se registra a la fecha acumulados mayores a los 3 puntos porcentuales de que trata el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, de Enero de 2023 a Septiembre de 2023, un total de 6.11%, no obstante, el factor máximo aplicable por EMPITALITO equivaldría a un 6% debido a que sus precios se encuentran indexados a precios de Enero de 2023 por medio de acuerdo No. 05 del 23 de Marzo de 2023.

Cada vez que las empresas de servicios públicos reajusten las tarifas, deberán comunicar los nuevos valores a la Superintendencia de servicios públicos y a la comisión respectiva. Deberán además publicarlos por una vez en un periódico que circule en los municipios en donde se presta el servicio, o en uno de circulación nacional.

Que mediante el Decreto No. 1013 de 2005 el Gobierno Nacional estableció la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que, en aplicación de dicha metodología, las Administraciones Municipales y Concejos Municipales y Distritales, como autoridades competentes para fijar gravámenes municipales y establecer factores de subsidios, fijan los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que la Ley 1450 de 2011 en su artículo 125 SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, (parágrafo 1), previó que: “Los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante, estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones”.


Que una vez que las Administraciones Municipales y los Concejos Municipales y Distritales establecen los factores de subsidio y contribución para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, la empresa prestadora, a través de su Junta Directiva, debe incorporar dichos factores en las estructuras tarifarias.

Que el Honorable Concejo Municipal de Pitalito, mediante acuerdo No.034 del 05 de diciembre de 2022, estableció los porcentajes de subsidio y aporte solidario para los servicios de acueducto y alcantarillado para el quinquenio comprendido entre las vigencias 2023 a 2027, de la siguiente manera:

FACTORES SUBSIDIO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	CARGO FIJO	CONSUMO 0-13 M3	CARGO FIJO	VERTIMIENTOS 0-13 M3
ESTRATO 1	0%	34%	0%	34%
ESTRATO 2	0%	17%	0%	17%
ESTRATO 3	0%	5%	0%	5%
RURALES				

FACTORES CONTRIBUCION	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	CARGO FIJO	CONSUMO	CARGO FIJO	VERTIMIENTOS
ESTRATO 5	50%	50%	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%	60%	60%
COMERCIAL (PP CIAL.)	50%	50%	50%	50%
INDUSTRIAL (PP INDUST.)	30%	30%	30%	30%
GP CIAL.				
GP INDUST.				

Elaboró: Juanita Gaviria Trujillo	Revisó: Ana Teresa Ruiz Gutiérrez
Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)	Cargo: secretaria Junta Directiva (delegada)
Firma:	Firma:
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021	

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.		CÓDIGO: AP.JYC.FO.05	
			APROBADO: 06/12/2021	
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA		VERSIÓN: 3	
			PAGINA: 5 de 6	

Que los factores descritos anteriormente se aplicarán al rango de consumo básico previamente establecido en los artículos 3 y 4 de la Resolución CRA 750 de 2016, o aquella que la adicione o modifique.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO - COSTOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Adoptar la actualización de las tarifas de referencia de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado los cuales se encuentran expresados en pesos colombianos de septiembre de 2023 y aplicará a los usuarios a partir del mes de enero de 2024, así:

COMPONENTES	\$ DE JUNIO DE 2021		\$ DE SEPTIEMBRE DE 2023	
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
CARGO FIJO - CMA	\$ 6,178.99	\$ 3,572.55	\$ 7,723.62	\$ 4,465.62
COSTO MEDIO DE OPERACIÓN - CMO	\$ 961.43	\$ 324.00	\$ 1,201.78	\$ 404.99
COSTOS MEDIO DE INVERSIÓN - CMI	\$ 725.74	\$ 778.25	\$ 907.16	\$ 972.79
TASAS AMBIENTALES	\$ 1.63	\$ 36.41	\$ 1.63	\$ 36.41
\$M3	\$ 1,688.80	\$ 1,138.66	\$ 2,110.57	\$ 1,414.19

ARTÍCULO SEGUNDO - TARIFAS CON SUBSIDIOS Y/O CONTRIBUCIONES. La tarifa aplicada actualmente por la empresa para cada servicio, serán las siguientes:

TARIFAS VIGENCIA 2024										
SERVICIO -->	ACUEDUCTO					ALCANTARILLADO				
ESTRATO / USO	FACTOR DE SUBSIDIO Y CONTRIB. DE ACU-ALC.	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO (0-13)M3	CONSUMO COMPLEMENTARIO (14-26)M3	CONSUMO SUNTUARIO (27 en adelante)M3	FACTOR DE SUBSIDIO Y CONTRIB. DE ACU-ALC.	CARGO FIJO	VERTIMIENTO BÁSICO (0-13)M3	VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO (14-26)M3	VERTIMIENTO SUNTUARIO (27 en adelante)M3
Estrato 1	34%	\$ 7,723.62	\$ 1,392.98	\$ 2,110.57	\$ 2,110.57	34%	\$ 4,465.62	\$ 933.37	\$ 1,414.19	\$ 1,414.19
Estrato 2	17%	\$ 7,723.62	\$ 1,751.77	\$ 2,110.57	\$ 2,110.57	17%	\$ 4,465.62	\$ 1,173.78	\$ 1,414.19	\$ 1,414.19
Estrato 3	5%	\$ 7,723.62	\$ 2,005.04	\$ 2,110.57	\$ 2,110.57	5%	\$ 4,465.62	\$ 1,343.48	\$ 1,414.19	\$ 1,414.19
Estrato 4	0%	\$ 7,723.62	\$ 2,110.57	\$ 2,110.57	\$ 2,110.57	0%	\$ 4,465.62	\$ 1,414.19	\$ 1,414.19	\$ 1,414.19
Estrato 5	50%	\$ 11,585.43	\$ 3,165.86	\$ 3,165.86	\$ 3,165.86	50%	\$ 6,698.43	\$ 2,121.29	\$ 2,121.29	\$ 2,121.29
VI - ALTO	60%	\$ 12,357.79	\$ 3,376.91	\$ 3,376.91	\$ 3,376.91	60%	\$ 7,144.99	\$ 2,262.70	\$ 2,262.70	\$ 2,262.70
COMERCIAL	50%	\$ 11,585.43	\$ 3,165.86	\$ 3,165.86	\$ 3,165.86	50%	\$ 6,698.43	\$ 2,121.29	\$ 2,121.29	\$ 2,121.29
INDUSTRIAL	30%	\$ 10,040.71	\$ 2,743.74	\$ 2,743.74	\$ 2,743.74	30%	\$ 5,805.31	\$ 1,838.45	\$ 1,838.45	\$ 1,838.45
OFICIAL	0%	\$ 7,723.62	\$ 2,110.57	\$ 2,110.57	\$ 2,110.57	0%	\$ 4,465.62	\$ 1,414.19	\$ 1,414.19	\$ 1,414.19
ESPECIAL	0%	\$ 7,723.62	\$ 2,110.57	\$ 2,110.57	\$ 2,110.57	0%	\$ 4,465.62	\$ 1,414.19	\$ 1,414.19	\$ 1,414.19

Elaboró: Juanita Gaviria Trujillo	Revisó: Ana Teresa Ruiz Gutiérrez
Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)	Cargo: secretaria Junta Directiva (delegada)
Firma:	Firma:
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021	

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.05
	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	APROBADO: 06/12/2021
		VERSIÓN: 3
		PAGINA: 6 de 6

ARTÍCULO TERCERO – DEBER DE INFORMACIÓN – Comuníquese a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento y a los usuarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.4.2.7, 2.1.2.1.4.2.13. y 1.8.6.1. de la Resolución CRA 943 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO – Corresponde al Gerente de EMPITALITO E.S.P velar por que se dé cumplimiento a este acuerdo.



PARAGRAFO PRIMERO- Las tarifas a aplicar de manera mensual al usuario final del servicio público de acueducto y alcantarillado, serán el resultado de la aplicación de la Resolución CRA 688 de 2014 y sus normas complementarias.

ARTICULO QUINTO - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y aplica para el cálculo tarifario del servicio de acueducto y alcantarillado prestado por EMPITALITO E.S.P, entiéndase derogado el acuerdo 05 del 23 de marzo de 2023.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Expedido en Pitalito (Huila), a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

 LORENA CASTRO MOLANO Presidente Junta Directiva (E)	 ANA TERESA RUIZ GUTIÉRREZ Secretaria Junta Directiva (delegada)
--	--

Elaboró: Juanita Gaviria Trujillo Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E) Firma:	Revisó: Ana Teresa Ruiz Gutiérrez Cargo: secretaria Junta Directiva (delegada) Firma:
Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 308 de 2021	